

ORDEN de 24 de julio de 2000, por la que se convocan cursos de habilidades para emprender con el uso de las nuevas tecnologías, destinados a estudiantes universitarios, desempleados y empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de expansión de la sociedad de la información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que los distintos sectores sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a su gestión y a sus sistemas de formación, producción e información.

En este marco y dentro del ejercicio de las competencias que les son propias, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección General de Sociedad de la Información pretende ofertar a los estudiantes universitarios, desempleados y empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de realizar el curso de «Habilidades para emprender con el uso de las nuevas tecnologías».

La realización de estos cursos es fundamental para fomentar el desarrollo de nuevas prácticas de trabajo y habilidades emprendedoras y directivas que impulsen el crecimiento de nuestra región, provocar un cambio de actitud con respecto a la utilización de las nuevas tecnologías en la creación de empresas, impulsar la creación de negocios en la red y la transformación de empresas tradicionales en la nueva economía global, así como generar la necesidad de utilización de las nuevas tecnologías y, fomentar en definitiva, el conocimiento, el uso y las posibilidades de las principales herramientas tecnológicas para el desarrollo de las empresas en la Sociedad de la Información.

Por ello, se considera necesario la impartición de los mencionados cursos para facilitar el acceso, en un plano de igualdad con otras regiones y países, de los distintos sectores sociales y económicos extremeños a la denominada Sociedad de la Información.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

DISPONGO

Artículo 1.—Objeto de la convocatoria y características del curso.

1.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología convoca el curso «Habilidades para emprender con el uso de las nuevas

tecnologías», cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en las localidades y fechas que se especifican en el Anexo I a la presente orden.

2.—La duración del curso será de 20 horas lectivas, dividida en dos jornadas, de 10 horas de duración cada una e integradas por cuatro módulos de 5 horas.

3.—El contenido del curso será el siguiente:

Primer módulo (5 horas)

- Habilidades para la organización de equipos. Formación y entrenamiento del equipo. Conducción de reuniones efectivas.
- Creación y gestión de equipos de alto rendimiento.
- Liderazgo y emprendimiento. Desarrollo de habilidades para dirigir. Estimulación de la creatividad de las personas del equipo para generar capacidad emprendedora.
- Motivación de equipos y buenas prácticas de coordinación. Dinámica de grupo. Solución de problemas tomando la decisión más adecuada.
- Evaluación, estudio y aprovechamiento de las capacidades de cada miembro del equipo.
- Creación de redes de relación útiles. Técnicas de negociación. Relaciones con los medios.

Segundo módulo (5 horas)

- Organización y gestión de la información. Herramientas útiles para la organización de la información. Sistema de almacenamiento y recuperación de la información.
- Gestión del tiempo.
- Planificación y gestión de proyectos. El proceso de planificación y sus herramientas. Métodos de programación de proyectos. Optimizar tiempo, costes y recursos. La negociación y los conflictos. Normativa y homologación.
- Herramientas informáticas de gestión de empresas. Herramientas de programación y control de proyectos. Herramientas de comunicación y gestión.

Tercer módulo (5 horas)

- Creación y gestión de redes informáticas. Valoración de las necesidades y conocimiento de las tecnologías para implantación óptima y correcta de redes informáticas.
- Redes, tipos de redes, Tecnologías y componentes. Tipos de

arquitecturas. Protocolos y servicios. Componentes hardware y software.

– Internet, programación y publicación electrónica. Diseño de página web. Servidores. Internet Java Script, flash.

Cuarto módulo (5 horas)

– Comercio electrónico. Seguridad. Firma digital. Nuevos mercados.

– Tecnología wap. Protocolo Wap. Lenguaje WML. Creación de páginas wap.

– Transacciones electrónicas seguras. Cifrado. Descarga de claves públicas.

– Sistemas avanzados de información y comunicación. Gestión del Conocimiento.

Artículo 2.—Destinatarios.

1.—Podrán ser destinatarios de los cursos objetos de esta convocatoria, siempre que cumplan los requisitos señalados en el apartado 2 del presente artículo: los estudiantes universitarios, los desempleados y los empresarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Los requisitos que deben cumplirse para ser destinatarios de los cursos son los siguientes:

a) Estudiantes universitarios:

– Deberán disfrutar de la condición de estudiantes universitarios a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha condición se acreditará mediante la presentación de una fotocopia de la matrícula universitaria en los términos expresados en el artículo 5 de la presente orden.

– Deberán tener la vecindad administrativa en Extremadura u ostentar la condición de extremeños conforme a la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad.

b) Desempleados:

– Deberán acreditar la situación de desempleo a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, mediante la presentación de la fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

– Deberán tener la vecindad administrativa en Extremadura u ostentar la condición de extremeños conforme a la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad.

c) Empresarios:

– Deberán tener el domicilio social radicado en Extremadura.

Artículo 3.—Precios Públicos de los cursos, exenciones y forma de pago.

1.—El precio público del curso será de 4.000 pesetas, 24,04 euros, de conformidad con el apartado 4.5 del anexo de la Orden de 14 de abril de 1997, por la que fijan los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud.

2.—Estarán exentos del pago del precio público los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, siempre que se acredite dicha situación en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma podrán solicitar las bonificaciones y exenciones del precio público en la forma y condiciones previstas en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos.

3.—El pago se abonará a través del «modelo 50» emitido por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y que se encuentra disponible en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en las entidades bancarias.

El «modelo 50» se presentará por cada solicitud de participación, cumplimentado para su abono en cualquier entidad bancaria. En el mismo se deberá indicar el concepto «Prestación de servicios de cursos y jornadas» y el número de código siguiente: 13108-3. Una vez cumplimentado y presentado en la entidad bancaria, el solicitante adjuntará la copia de color blanco a la solicitud de participación en los cursos.

4.—La devolución del importe sólo procederá en caso de suspensión del curso por parte de la Administración o por la causa recogida en el artículo 7.3 de la presente orden.

Artículo 4.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes de participación, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo 2 de esta Orden, y que estará también disponible en Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información c/ Enrique Díaz Canedo s/n (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registro@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.—En las solicitudes de participación deberá especificarse el código del curso que pretenden realizar, de conformidad con el anexo I a la presente orden.

3.—El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

- a) Para los cursos a celebrarse durante el mes de septiembre: hasta el día 25 de agosto.
- b) Para los cursos a celebrarse durante el mes de octubre: hasta el día 11 de septiembre.
- d) Para los cursos a celebrarse durante el mes de noviembre: hasta el día 10 de octubre.
- e) Para los cursos a celebrarse durante el mes de diciembre: hasta el día 10 de noviembre.

Artículo 5.—Documentación.

1.—La solicitud de participación deberá acompañarse inexcusablemente de la siguiente documentación:

- a) En caso de estudiantes universitarios:
 - Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Certificado de empadronamiento o documento acreditativo de la condición de extremeñidad.
 - Fotocopia compulsada de la matrícula universitaria correspondiente al curso académico 1999/2000 para las ediciones de los cursos a celebrarse en septiembre y octubre y de la matrícula co-

rrespondiente al curso académico 2000/2001 para las ediciones a celebrarse en noviembre y diciembre.

- Hoja blanca del «modelo 50» debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.

b) En caso de desempleados:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento o documento acreditativo de la condición de extremeñidad.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo en vigor en el momento de finalización del plazo de solicitud.
- Hoja blanca del «modelo 50» debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.

c) En caso de empresarios:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del participante y del C.I.F. de la empresa o del alta en el I.A.E., caso de ser autónomos.
- Hoja blanca del "modelo 50" debidamente cumplimentado por la entidad bancaria

2.—Cuando se solicite la exención prevista en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, o las bonificaciones y exenciones del precio público en la forma y condiciones previstas en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, deberán acompañar también la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio económico 1999, en caso de no estar obligado a realizar la declaración de I.R.P.F., se deberá aportar Certificación expedida por la Administración de Hacienda.
- Documentación acreditativa que el domicilio familiar radica en el territorio extremeño y que el solicitante tenga la vecindad administrativa en Extremadura al menos con dos años de antelación a la solicitud de la exención o le sea de aplicación la Ley de Extremeñidad.

- Copia compulsada del documento que acredite, en su caso, la situación de paro por tiempo superior a un año de los progenitores.

Artículo 6.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 7.—Criterios de Selección y Resolución.

1.—La Dirección General de Sociedad de la Información valorará las solicitudes presentadas tomando como criterio de selección el orden de registro de entrada de las solicitudes.

2.—En el caso que las solicitudes presentadas para alguna de las ediciones del curso fueran superiores a las plazas ofertadas, las últimas presentadas en tiempo y forma tendrán preferencia para la siguiente edición del curso que se celebre en la misma localidad.

3.—En el supuesto que existieran solicitudes presentadas en tiempo y forma para alguna de las ediciones del curso en la que se diera la circunstancia de haber más solicitudes que plazas ofertadas, y no fuera posible aplicar lo previsto en el apartado anterior, se procederá a devolución del importe del precio público.

4.—El Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información, dentro de los veinte días siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes previsto en el artículo 4.3 de la presente orden y respecto de las ediciones del curso que se celebren en el mes siguiente, dictará resolución que contendrá tres relaciones:

a) Una relación de las solicitudes estimadas con indicación de las ediciones de los cursos asignados.

b) Una relación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma en las que concurra la circunstancia prevista en el apartado 3 del presente artículo.

c) Una relación de las solicitudes desestimadas que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la resolución establezca.

5.—La resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, de la Dirección General de Sociedad de la Información, c/ Enrique Díaz Canedo s/n (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La resolución se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>.

ANEXO I

CÓDIGO	Nº. PLAZAS	LOCALIDAD	LUGAR	DÍAS
MES DE SEPTIEMBRE				
09BA01	24	Badajoz	Vivernet	22-23
09BA02	24	Badajoz	Vivernet	29-30
09CC01	20	Cáceres	Vivernet	29-30
09ME01	12	Mérida	Consejería de Educación, Ciencia y T.	29-30
09DB01	24	Don Benito	Feval	22-23
09DB02	24	Don Benito	Feval	29-30
09PL01	14	Plasencia	Complejo Educativo	29-30
MES DE OCTUBRE				
10BA01	24	Badajoz	Vivernet	13-14
10BA02	24	Badajoz	Vivernet	17-18
10BA03	24	Badajoz	Vivernet	27-28
10CC01	20	Cáceres	Vivernet	6-7
10CC02	20	Cáceres	Vivernet	16-17
10CC03	20	Cáceres	Vivernet	20-21
10ME01	12	Mérida	Consejería de Educación, Ciencia y T.	20-21
10ME02	12	Mérida	Consejería de Educación, Ciencia y T.	25-26
10DB01	24	Don Benito	Feval	6-7
10DB02	24	Don Benito	Feval	20-21
10DB03	24	Don Benito	Feval	27-28
10PL01	14	Plasencia	Complejo Educativo	20-21
10PL02	14	Plasencia	Complejo Educativo	25-26
MES DE NOVIEMBRE				
11BA01	24	Badajoz	Vivernet	10-11
11BA02	24	Badajoz	Vivernet	15-16
11BA03	24	Badajoz	Vivernet	22-23
11BA04	24	Badajoz	Vivernet	29-30
11CC01	20	Cáceres	Vivernet	3-4
11CC02	20	Cáceres	Vivernet	8-9
11CC03	20	Cáceres	Vivernet	17-18
11CC04	20	Cáceres	Vivernet	22-23
11ME01	12	Mérida	Consejería de Educación, Ciencia y T.	8-9
11ME02	12	Mérida	Consejería de Educación, Ciencia y T.	15-16
11ME03	12	Mérida	Consejería de Educación, Ciencia y T.	22-23
11DB01	24	Don Benito	Feval	3-4
11DB02	24	Don Benito	Feval	10-11
11DB03	24	Don Benito	Feval	24-25
11PL01	14	Plasencia	Complejo Educativo	8-9
11PL02	14	Plasencia	Complejo Educativo	15-16
11PL03	14	Plasencia	Complejo Educativo	22-23

CÓDIGO	Nº. PLAZAS	LOCALIDAD	LUGAR	DÍAS
MES DE DICIEMBRE				
I2BA01	24	Badajoz	Vivernet	12-13
I2CC01	20	Cáceres	Vivernet	1-2
I2CC02	20	Cáceres	Vivernet	15-16

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO DE HABILIDADES PARA EMPRENDER CON EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Apellidos:		Nombre:	
D.N.I: C.I.F.:		Domicilio:	
Localidad:		C.P.:	Provincia:
(señalar con una X lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> Empresario		<input type="checkbox"/> Estudiante	
<input type="checkbox"/> Demandante de empleo			
Solicita su participación en el "Curso de Habilidades para Emprender con el uso de las Nuevas Tecnologías", en la siguiente edición del mismo:			
Código	Localidad	Lugar	Días
EXENCIONES O BONIFICACIONES QUE SOLICITA (Señalar con una X lo que proceda) (*)			
Decreto 66/1994, de 17 de mayo	<input type="checkbox"/> EXENCIÓN TOTAL		<input type="checkbox"/> BONIFICACIÓN 60%
	<input type="checkbox"/> BONIFICACIÓN 40%		<input type="checkbox"/> BONIFICACIÓN 25 %
Decreto 82/1999, de 21 de julio	<input type="checkbox"/> EXENCIÓN SUBJETIVA		
* Es necesario presentar la documentación justificativa por la que se solicita cualquier tipo de bonificación o exención total			
En, a ...de de 2000-07-06			
(Sello en caso de tratarse de empresa)			
Fdo.:			

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Sociedad de la Información para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de julio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convocan pruebas de aptitud para la habilitación profesional de Protésicos e Higienistas Dentales.

La Orden de 12 de mayo de 1999 del Consejero de Bienestar Social, estableció el procedimiento de habilitación profesional para protésicos e higienistas dentales que ejercieron la profesión con anterioridad al 9 de septiembre de 1994. Este procedimiento prevé, en ciertos casos, el acceso a la habilitación profesional mediante la realización de una prueba de aptitud. Esta prueba de aptitud se convocará anualmente durante tres años, siendo ésta la segunda convocatoria.

Por todo ello, en cumplimiento de la Orden de 12 de mayo de 1999

RESUELVO:

1.—Reconocer la habilitación directa para el ejercicio de la profesión de protésico dental condicionada a la superación de una prueba de aptitud para aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

2.—Denegar la habilitación para el ejercicio de la profesión de protésico dental a aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo 2 de esta Resolución, por no haber acreditado el ejercicio de la profesión antes de la fecha límite señalada en la convocatoria.

3.—Reconocer la habilitación directa para el ejercicio de la profesión de higienista dental para aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo 3 de esta Resolución.

4.—Reconocer la habilitación para el ejercicio de la profesión de higienista dental condicionada a la superación de una prueba de aptitud para aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo 4 de esta Resolución.

5.—Denegar la habilitación para el ejercicio de la profesión de higienista dental a aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo 5 de esta Resolución, por no haber acreditado el ejercicio de la profesión antes de la fecha límite señalada en la convocatoria.

6.—Convocar las pruebas de aptitud para la habilitación profesional de protésicos e higienistas dentales correspondientes al año 2000, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo 6 de esta Resolución.

7.—Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.

Mérida, 25 de julio de 2000.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO M. GARCIA PEÑA

ANEXO I

RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE LE HA SIDO RECONOCIDA LA HABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE PROTESICO DENTAL CONDICIONADA A LA SUPERACION DE UNA PRUEBA DE APTITUD

Duque Ventura, Alfonso.

ANEXO 2

RELACION DE SOLICITANTES A LOS QUE LE HA SIDO DENEGADA LA HABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE PROTESICO DENTAL

Martínez de Leyva, Juan María.